



# Resolución Directoral

Lima, 09 de Diciembre de 2016

Vistos, el Expediente Nº 14331-16;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61º numeral 61.2 de la Ley Nº 27444 - **Ley del Procedimiento Administrativo General**, establece que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidos dentro de su competencia";



Que, el acápite 6.1.2 de la Resolución Ministerial Nº 526-2011/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud" define la "Directiva" como el Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una NTS, que por su naturaleza se denominan "Directiva Administrativa" o "Directiva Sanitaria";

Que, el segundo y tercer párrafo del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. El requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;



Que, en la Ley Nº 30372 - **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016**, en el numeral 4.2., del artículo 4º "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces, sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";



Que, mediante Nota Informativa Nº 1568-OL-HONADOMANI-SB-2016, de fecha 23 de setiembre de 2016, la Directora de la Oficina de Logística, remite al Director Ejecutivo de Administración, la Directiva Nº 002-OL-HONADOMANI.SB-2016, "Elaboración del cuadro de necesidades del HONADOMANI-SB", para su revisión y aprobación;



Que, mediante Nota Informativa Nº 2029-OL-648-EP-HONADOMANI-SB-2016, la Directora de la Oficina de Logística, remite al Director Ejecutivo de Administración, la Directiva Nº 002-OL-HONADOMANI.SB-2016, "Elaboración del cuadro de necesidades del HONADOMANI-SB" y comunica que cuenta con opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud HONADOMANI "SAN BARTOLOME" OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
15 DIC. 2016  
RECIBIDO  
Hora: 10:11 Firma: [Signature]



Que, mediante Informe 037-OEPE N° 027-UPO-2016-HONADOMANI-SB, de fecha 25 de noviembre de 2016, la Coordinadora del Equipo de Planeamiento y Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en forma conjunta con la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, remite el documento técnico con opinión favorable "Elaboración de cuadro de necesidades de bienes y servicios del HONADOMANI - San Bartolomé", documento que se ha elaborado de acuerdo a la RM N° 526-2011/MINSA.



Que, mediante Memorando N° 2337-2016-DEA.HONADOMANI.SB.2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la respectiva Resolución Directoral sobre la aprobación de la Directiva N° 002-OL-HONADOMANI.SB.2016 "Elaboración del cuadro de necesidades del HONADOMANI.SB";



Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En Uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Jefatural N°157-2016/IGSS, de fecha 11 de marzo del 2016 y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 002-OL-HONADOMANI-SB-2016, "Elaboración del cuadro de necesidades del HONADOMANI-SB"** que consta de ocho (08) folios, los cuales en anexo adjunto y debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo.- Disponer** que la Dirección Ejecutiva a través de la Oficina de Logística - Equipo de Programación, elabore un Instructivo de los pasos a seguir para el registro de cuadros de necesidades del SIGA del HONADOMANI-SB.

**Artículo Tercero.- Disponer** se deje sin efectos toda norma de carácter interno que contravenga a lo dispuesto en la presente Directiva N° 002-OL-HONADOMANI-SB-2016.

**Artículo Cuarto.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática publique la citada Directiva, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe) del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME"

Dr. EDGARDO W. VÁSQUEZ PÉREZ  
Directo General  
CMP: 19036 RNE: 6307

EWVP/JCVO/LCCS

cc.

- OEA
- OL
- OEPE
- OAJ
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ  
FEDATARIO  
Reg. N° ..... Fecha: 14 DIC. 2016